

números 8-289908 y 8-289909, respectivamente, para su reexportación a Siria con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26093

ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se concede a «Gte Electrónica, S. A.», de Madrid, la importación temporal de equipos de medida, generadores de señales, medidores de potencia y otros elementos para su reexportación a Siria con el consiguiente beneficio comercial.

Ilmo. Sr.: «Gte Electrónica, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de equipos de medida, generadores de señales, medidores de potencia y otros elementos para su reexportación a Siria con el consiguiente beneficio comercial;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Gte Electrónica, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente equipos de medida, generadores de señales, medidores de potencia y otros elementos, comprendidos en las licencias de importación temporal números 8-278654, 8-278655 y 8-278656; 8-278657 y 8-278659, respectivamente, para su reexportación a Siria con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26094

ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se concede a «Aplicaciones Técnicas Industriales, Sociedad Anónima» (ATEINSA), de Madrid, la importación temporal de dos máquinas ensacadoras, una capota de captación de polvo y una cinta transportadora para su reexportación a Mauritania para una planta completa de recepción de cemento.

Ilmo. Sr.: «Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.» (ATEINSA), de Madrid, ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de dos máquinas ensacadoras, una capota de captación de polvo y una cinta transportadora para su reexportación a Mauritania para una planta completa de recepción de cemento;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Aplicaciones Técnicas Industriales, Sociedad Anónima» (ATEINSA), de Madrid, a importar temporalmente dos máquinas ensacadoras, una capota de captación de polvo y una cinta transportadora comprendidas en la licencia de importación temporal número 8-283646, para su reexportación a Mauritania para una planta completa de recepción de cemento.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26095

ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se concede a «Philips Ibérica, S. A. E.», de Madrid, la importación temporal de unos transmisores de potencia y unos actuadores eléctricos que se van a reexportar a la República Argentina en compañía de otros elementos de fabricación nacional.

Ilmo. Sr.: «Philips Ibérica, S. A. E.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos transmisores de potencia y unos actuadores eléctricos que se van a reexportar a la República Argentina en compañía de otros elementos de fabricación nacional;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Philips Ibérica, S. A. E.», de Madrid, a importar temporalmente unos transmisores de potencia y unos actuadores eléctricos comprendidos en la licencia de importación temporal número 8-268545, que se van a reexportar a la República Argentina en compañía de otros elementos de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26096

ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se concede a «Virmat Industrial, S. A.», de Sabadell (Barcelona), la importación temporal de dos divisoras boleadoras para su reexportación a Cuba en compañía de otra máquina para obrador de panadería-pastelería de fabricación nacional.

Ilmo. Sr.: «Virmat Industrial, S. A.», de Sabadell (Barcelona), ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de dos divisoras boleadoras para su reexportación a Cuba en compañía de otra máquina para obrador de panadería-pastelería de fabricación nacional;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Virmat Industrial, S. A.», de Sabadell (Barcelona), a importar temporalmente dos divisoras boleadoras, comprendidas en la licencia de importación temporal número 8-261819, para su reexportación a Cuba en compañía de otra máquina para obrador de panadería-pastelería de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26097

ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se concede a «Industrias Heriberto Abasolo Heriz», de Mondragón (Guipúzcoa), la importación temporal de palomillas de nervio, para su reexportación a Italia con el consiguiente beneficio comercial.

Ilmo. Sr.: «Industrias Heriberto Abasolo Heriz», de Mondragón (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de palomillas de nervio para su reexportación a Italia con el consiguiente beneficio comercial;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Industrias Heriberto Abasolo Heriz», de Mondragón (Guipúzcoa), a importar temporalmente unas palomillas de nervio, comprendidas en la licencia de importación temporal número 8-1317207, para su reexportación a Italia con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26098

ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se concede a «Homag España, S. A.», de La Ametlla del Vallés (Barcelona) la importación temporal de una pintura especial y de un componente endurecedor para aplicarlos a unas máquinas que se van a exportar a la República Federal Alemana.

Ilmo. Sr.: «Homag España, S. A.», de La Ametlla del Vallés (Barcelona), ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de una pintura especial y de un componente endurecedor para aplicarlos a unas máquinas que se van a exportar a la República Federal Alemana.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Homag España, S. A.», de La Ametlla del Vallés (Barcelona), a importar temporalmente una pintura especial y de un componente endurecedor comprendidos en la licencia de importación temporal número 8-1089077, para aplicarlos a unas máquinas que se van a exportar a la República Federal Alemana.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26099

ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se rectifica la Orden de 27 de enero de 1978 sobre la importación temporal global de materiales para la construcción de tres remolcadores para Argentina.

Ilmo. Sr.: «Astilleros de Mallorca, S. A.», de Palma de Mallorca, solicita de este Ministerio la rectificación de la Orden ministerial de 27 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero) por la que se le concedió autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de tres remolcadores para la Argentina, comprendidos en las licencias de exportación números 3.305.802, 3.305.803 y 3.305.804, y para los que se marcó un porcentaje del 4,96 por 100 del valor de los buques para la importación temporal de elementos para los buques indicados elevando dicho porcentaje al 5,89 por 100 del valor de los buques;

Resultando que con fecha 27 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero) se dictó Orden ministerial por la que se le concedía al solicitante autorización para la importación temporal global de materiales para la construcción de tres remolcadores comprendidos en las licencias de exportación arriba indicadas en cuyo apartado segundo se estipulaba que el porcentaje de dichos materiales no podría exceder del 4,96 por 100 del valor de los buques.

Considerando que por ser conveniente para la economía nacional se hace preciso rectificar dicho porcentaje incrementándolo hasta el 5,89 por 100 del valor de los buques,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda rectificado el párrafo segundo de la Orden ministerial de 27 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado»

de 24 de febrero), por la que se concedió a «Astilleros de Mallorca, S. A.» de Palma de Mallorca, una autorización global para la importación temporal de materiales y elementos con destino a la construcción de tres remolcadores para la Argentina, comprendidos en las licencias de exportación números 3.305.802, 3.305.803 y 3.305.804, en el sentido de que el porcentaje del 4,96 por 100 quede incrementado hasta el 5,89 por 100 del valor de los buques.

Segundo.—Quedan subsistentes los demás extremos que figuran en la Orden expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26100

ORDEN de 2 de octubre de 1978 por la que se concede a «Dragados y Construcciones, S. A.», de Madrid, la importación temporal de un producto (protector ignífugo) acompañado de aditamentos varios para su aplicación a estructuras de la plataforma de prospección petrolífera que se va a exportar al Reino Unido por «Makiber, S. A.»

Ilmo. Sr.: «Dragados y Construcciones, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de un producto (protector ignífugo) acompañado de aditamentos varios para su aplicación a estructuras de la plataforma de prospección petrolífera que se va a exportar al Reino Unido por «Makiber S. A.»

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», de Madrid, a importar temporalmente un producto (protector ignífugo) acompañado de aditamentos varios, comprendidos en la licencia de importación temporal número 8-310296, para su aplicación a estructuras de la plataforma de prospección petrolífera que se va a exportar al Reino Unido por «Makiber, S. A.»

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26101

ORDEN de 2 de octubre de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Nicanor Pérez, S. A.»

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Nicanor Pérez, S. A.», en solitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año más, a partir del día 22 de septiembre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Nicanor Pérez, S. A.», por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la importación de bandas, chapas y tubos de latón, y la exportación de lámparas artísticas de metal.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.